

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo con Garantía real, fue recibida en este juzgado el 12 de octubre de 2021 por medio del correo electrónico a las 02:53 p.m. La abogada de la parte demandante aparece en SIRNA con tarjeta profesional vigente y con dirección electrónica verpyconsultoressas@gmail.com A Despacho.

Medellín, 18 de noviembre de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO  
Secretario



### JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno

<b>Auto interlocutorio</b>	2324
<b>Proceso</b>	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL (HIPOTECA)
<b>Demandante</b>	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
<b>Demandado</b>	IVÁN ALONSO CALLE GALEANO
<b>Radicado</b>	05 001 40 03 <b>007 2021 01138</b> 00
<b>Temas y subtemas</b>	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, RECONOCE PERSONERÍA

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva con garantía real se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 468 del Código del Código General del Proceso, lo previsto en los artículos 2432 y siguientes del Código Civil y 621 del Código de Comercio, así como lo dispuesto en la Ley 546 de 1999; de conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, se procederá a librar mandamiento de pago en la forma que se considera legal, por lo que el Juzgado,

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** Librar mandamiento de pago en favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, y en contra de IVÁN ALONSO CALLE GALEANO, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la cantidad de **4.378,6571 UNIDADES DE VALOR REAL (UVR)**, como capital vencido, que equivalen a la suma de **UN MILLÓN**

**DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$1.254.866,20)**, incorporado en el pagaré N° 71692641; más los intereses de mora a la tasa del 9,00% efectivo anual, siempre y cuando éstos no superen la tasa máxima establecida por la Ley 546 de 1999, desde el 12 de octubre de 2021 fecha de presentación de la demanda y hasta el pago total de la obligación.

**b.** Por la cantidad de **194.220,8314 UNIDADES DE VALOR REAL (UVR)**, como capital acelerado, que equivalen a la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$55.661.165,41)**, incorporado en el pagaré N° 71692641; más los intereses de mora a la tasa del 9,00% efectivo anual, siempre y cuando éstos no superen la tasa máxima establecida por la Ley 546 de 1999, desde el 12 de octubre de 2021 fecha de presentación de la demanda y hasta el pago total de la obligación.

**c.** Por la cantidad de **9.554,8265 UVR** que corresponden a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$2.738.289,05)** por concepto de intereses corrientes a la tasa del 6.00% efectivo anual, generados desde el 6 de diciembre de 2020 al 5 de octubre de 2021.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 del CGP o 292 del mismo estatuto; en su defecto, de conformidad con el Decreto legislativo 806 de 2020; e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

**TERCERO:** Decretar el EMBARGO y SECUESTRO del bien inmueble constituido en hipoteca a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, que se identifica con la matrícula inmobiliaria n° 01N-5030594 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, de propiedad de IVÁN ALONSO CALLE GALEANO. Líbrese OFICIO.

**CUARTO:** RECONOCER personería a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, portadora de la tarjeta profesional número 315.046 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la entidad demandante conforme al poder conferido.

**QUINTO:** ADVERTIR a la parte demandante que deberá guardar bajo su custodia el título ejecutivo (original) materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

### **NOTIFÍQUESE<sup>i</sup> Y CÚMPLASE**

R.

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**Juez**

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 161 (E)** Hoy **19 de noviembre de 2021** a las 8:00 a.m.  
Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d58518d6cf245f2ad2b76b41192ec344879eee2fb22d68b371a82d0f1f221ce**  
Documento generado en 18/11/2021 11:17:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>